

WED.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 390-2017-MDC.A.

Castilla, 11 de setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 018189, de fecha 03 de julio de 2017, presentado por la señora **NOELIA MIRANDA DE VARONA**, mediante el cual solicita Pago por Tiempo de Servicios, Informe N° 548-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 19 de julio de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 799-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 24 de julio de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 129-2017-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 573-2017-MDC-GAJ de fecha 17 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de Descanso Físico No Gozado, Informe N° 292-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 31 de agosto de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 018189, de fecha 03 de julio de 2017, presentado por la señora **NOELIA MIRANDA DE VARONA**, mediante el cual solicita Pago por Tiempo de Servicios por haber laborado en esta Municipalidad Distrital de Castilla durante el periodo de marzo 2016 a mayo 2017;

Que, mediante Informe N° 548-2017-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 19 de julio de 2017 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando que brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Castilla y tiene un record de servicios prestados a esta administración de 07 meses, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, mediante Informe N° 739-2017-MDC-SGRH-REM de fecha 24 de julio de 2017, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente, adjuntandose la presente liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCO

I. Periodos de Contratación

- A) Del 01/03/2016 al 30/06/2016 : 00 a, 04 mes. 00 d.
- B) Del 01/02/2017 al 30/04/2017 : 00 a, 03 mes. 00 d.
- Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 00 a, 07 mes. 00 d.

II. Periodos de Liquidación

- A) Del 01/03/2016 al 30/06/2016 : 00 a, 04 mes. 00 d.
- Última Remuneración Percibida a JUN 2016 por S/. 850.00 (100%)
- S/. 850.00/ 12 = S/. 70.83 x 04 meses = 283.32

II. Periodos de Liquidación

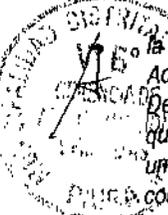
- B) Del 01/02/2017 al 30/04/2017 : 00 a, 03 mes. 00 d.
- Última Remuneración Percibida a MAR 2017 por S/. 850.00 (100%)
- S/. 850.00/ 12 = S/. 70.83 x 03 meses = 212.49

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.
Artículo 6 - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL: S/ 495.81





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 390-2017-MDC.A.

Castilla, 11 de setiembre de 2017



Que, mediante Informe N° 129-2017-MDC-ABOG-JRRM-MDC-GAYF-SGRH de fecha 02 de agosto de 2017, emitido por el Asesor Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos señala sobre la base de los informes técnicos y las normas antes indicias dicha solicitud de la Sra. NOELIA MIRANDA DE VARONA debe declararse PROCEDENTE. Asimismo recomienda a la Gerencia de Asesoría Jurídica, e fin de que emita opinión legal sobre la solicitud antes descrita y posteriormente se prosiga con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 573-2017-MDC-GAJ de fecha 17 de agosto de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que el amparo del artículo 20° numeral 6 concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se emita Resolución de Alcaldía sobre pago por Descanso Físico Trunco, por el monto equivalente a S/. 495.81 (Cuatrocientos noventa y cinco con 81/100 Soles), conforme a la liquidación elaborado por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe N° 739-2017-MDC-SGRH-REMA de fecha 24 de julio del 2017, a favor de la Sra. NOELIA MIRANDA DE VARONA por el tiempo de 00 años, 07 meses, 00 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Informe N° 292-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 31 de agosto de 2017, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Cobertura Presupuestal N° 1787-2017 por el monto equivalente a S/. 495.81 (Cuatrocientos noventa y cinco con 81/100 Soles).

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveldos de fecha 04 de setiembre de 2017 comunican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Que, contando con las visaciones de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo peticionado por la Sra. NOELIA MIRANDA DE VARONA; en consecuencia, otórguese el monto equivalente a S/. 495.81 (Cuatrocientos noventa y cinco con 81/100 Soles), por Pago de Descanso Físico No Gozado, por el periodo del 1 da marzo al 30 da junio de 2016 y del 01 de febrero al 30 de abril de 2017, como consecuencia de la contratación en su modalidad CAS; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la Sra. NOELIA MIRANDA DE VARONA; ex trabajadora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lc. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (a)